

Acta N° 05/16

En la ciudad de Santa Rosa, siendo las 17:00 horas del día 24 de octubre de 2016, se reúne la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam, en la sede del Rectorado. Se encuentran presentes en representación de la A.D.U. (Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa), Santiago AUDISIO, Laura WISNER, Lía NORVERTO y Marcos MURCIA. Como asesor legal de A.D.U., se encuentra presente Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ. En representación de la UNLPam, María Esther FOLCO, Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO y Oscar ALPA. Se abre la sesión y se tratan las cuestiones que se enumeran a continuación:

1) En cuanto a la propuesta realizada por A.D.U., plasmada en el punto 2) del Acta N° 04/16, correspondiente a la reunión anterior, los representantes de la UNLPam manifiestan que aceptan la misma de conformidad con las instrucciones recibidas por el Consejo Superior de la UNLPam, emitidas en la Resolución N° 314/2016 de ese Cuerpo.

En función de lo expuesto, se acuerda:

- que la fecha de corte establecida en el artículo 73 del CCTD es el día 16 de abril de 2014, por lo que la antigüedad de los interinos referidos en ese artículo será considerada a dicha fecha.
- en el proyecto que se elabore, los docentes interinos podrán someterse al mecanismo de incorporación que disponga la Comisión Negociadora de Nivel Particular (primer párrafo del artículo 73 del CCTD), con una antigüedad de cuatro (4) años, computada conforme la fecha de corte señalada en el párrafo anterior.
- en el proyecto que se elabore, el mecanismo de incorporación previsto en el artículo 73 del CCTD, será destinado al docente en cuestión.
- en el proyecto que se elabore, el Programa que determine la implementación del mecanismo de incorporación tendrá un plazo determinado.
- en el proyecto que se elabore, se dará la opción de concursar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del CCTD, a aquellos que tienen derecho a someterse al mecanismo de incorporación.

2) Se deja constancia que por cuestiones personales de los paritarios no se pudo realizar la reunión en la fecha prevista en el Acta N° 04/16, pero que de todas formas se comenzó a trabajar en una reglamentación que regule el mecanismo de incorporación a carrera docente, previsto en el artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo Docente (en adelante CCTD).

En este sentido, se realiza un repaso de todas las observaciones realizadas por los paritarios de A.D.U. a la propuesta remitida por correo electrónico por los representantes de la UNLPam.

Se acuerda que las observaciones convenidas se incorporarán al texto propuesto, el que será remitido nuevamente a los paritarios de A.D.U. en busca de un texto definitivo, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 314/2016 del Consejo Superior.



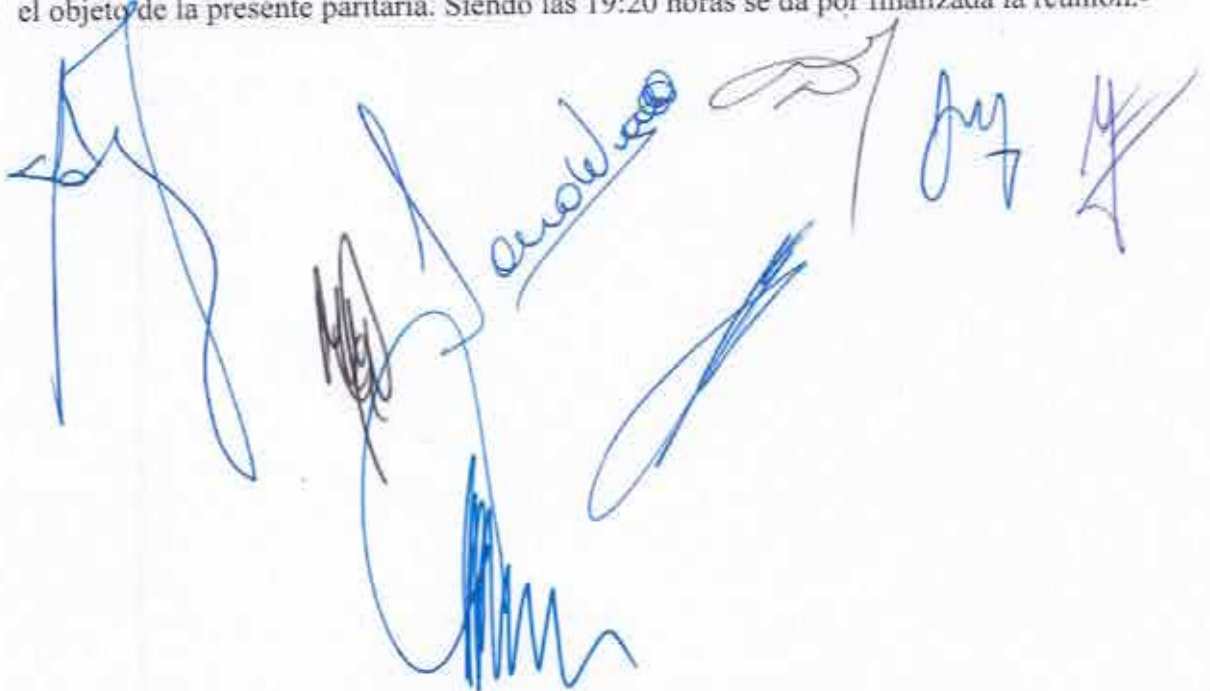
3) Los representantes de la UNLPam manifiestan en relación al tema "carrera docente", que la Resolución N° 08/2014 del Consejo Superior (al igual que la anterior N° 22/2004 y sus modificatorias), establece un período de evaluación de tres (3) años; y que, por su parte, el CCTD prevé en su artículo 12 un período mínimo de evaluación de cuatro (4) años.

En función de lo expuesto, en virtud de lo establecido por el artículo 72 del CCTD que dispone que en caso de duda se aplicará la norma más favorable al docente (sean de origen autónomo o heterónomo, incluyendo las del CCTD, sean las mismas de aplicación en el ámbito de alcance general o particular de cada Institución Universitaria), considerando la debida satisfacción del servicio; es que se requiere a los paritarios de A.D.U. que se expidan en relación a cuál es el período más favorable al docente (3 años o el mínimo de 4 años), a efectos de determinarlo en la carrera docente que regirá para todos los docentes de la UNLPam.

Los paritarios de A.D.U. manifiestan que en la próxima reunión de esta Comisión brindarán una respuesta a la consulta formulada.

4) Se acuerda que para la próxima reunión de esta Comisión, tanto los paritarios de A.D.U. como los de la UNLPam, acompañarán los listados de docentes interinos trabajados hasta la fecha, debidamente depurados y de conformidad con lo acordado en el punto 1) de este Acta.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan reunirse el día 08 de noviembre de 2016 a las 16:20 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, a fin de continuar con el objeto de la presente paritaria. Siendo las 19:20 horas se da por finalizada la reunión.-



Handwritten signatures in blue ink, including the word "Acordado" written diagonally in the center.